

DECRETO DE ALCALDIA N° 05-92-MPT

TRUJILLO 26, JUNIO 1992

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 23853, es función de las Municipalidades la fijación del Uso del Suelo, de conformidad con la Zonificación, Planes Regulares y el Reglamento Nacional De Construcciones;

Que, es necesario precisar las áreas mínimas apropiadas con, las que deben contar los terminales de transporte terrestre de nivel interurbano, a fin de complementar las normas de control de zonificación en la ciudad de Trujillo y su jurisdicción provincial;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 23853

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-Los terminales de transporte terrestre de pasajeros a nivel interurbano, sean oficiales o particulares, contarán necesariamente con áreas apropiadas para las operaciones básicas siguientes:

- a) Estacionamiento y despacho de vehículos, para un mínimo de dos unidades.
- b) Áreas de espera destinadas al público.
- c) Servicios higiénicos
- d) Otras que establezca la dependencia competente para cada terminal de acuerdo a la zona y a las necesidades de los usuarios,

ARTICULO SEGUNDO.-La solicitud para autorizar el funcionamiento de los establecimientos destinados al uso de terminal de transporte terrestre de pasajeros a nivel interurbano, deberá contar necesariamente con el Certificado aprobado de Zonificación y Vías, en donde se precisen los datos siguientes:

- a) Ubicación del terminal
- b) Croquis de distribución del terminal con medidas perimétricas del área total y de áreas destinadas a los diferentes servicios,
- c) Número de estacionamientos previstos.
- d) Radio de giro de vehículos.

ARTICULO TERCERO.- La Municipalidad Provincial de Trujillo, autorizará terminales de transporte terrestre de pasajeros a nivel interurbano, que cumplan los requisitos indicados en el presente Decreto, y se ubiquen en zonas comerciales, industriales y compatibles, y no se permitirá su ubicación dentro de zonas residenciales establecidas en el Plan Director de Trujillo.

ARTICULO CUARTO.-La Dirección General de Acondicionamiento Territorial y Asentamientos Humanos y Dirección General de Servicio de Comercio y la Producción, y La Dirección General de Desarrollo Urbano, quedan encargadas del cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE